



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

Bogotá, 04 de diciembre de 2025

ADENDA No. 02 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 100-DIADQ-INTR-2025, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAIN T - VIGENCIA FUTURA 2026”.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

En uso de las facultades legales conferidas en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993”; y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, y.

CONSIDERANDO

Que la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES requiere adelanta el proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAIN T.”**

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1624 de fecha 30 de diciembre de 2024, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”. De acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **VEINTE MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.028.000.000,00)**, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUES TAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIA DA	VALOR APALACAMIENTO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAIN T	28.000.000,00	20.000.000.000,00	\$ 20.028.000.000,00

Que proceso de selección se encuentra respaldado bajo el CDP No. 38525 de fecha 23 de octubre de 2025 R 10 CSF, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$28.000.000,00)**,

Que así mismo existe **AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA número 25825 del 05-07-2025 VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000.000,00)**

Que el MDN – Ejército Nacional ha dispuesto el cronograma de la plataforma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca , Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad oficontratación@ejercito.mil.co



Que de conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales se publicaron en la plataforma SECOP II el día 25 de Noviembre de 2025.

Que dentro del proceso de selección se estableció como requisito técnico de obligatorio cumplimiento en el numeral 4.2 de los estudios previos “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” variables 9 “MUESTRAS” la obligatoriedad de realizar la entrega de una muestra del producto ofertado como requisito previo a la presentación de las ofertas.

Que de conformidad con la directiva Permanente No. 070 de marzo de 2011, El Ejército Nacional en desarrollo de los procesos contractuales establece que cuando el pliego de condiciones o sus equivalentes requiera presentación de muestras puede requerirlas de manera facultativa como exigencia de muestras en la etapa precontractual, razón por la que este requisito fue incluido en el proceso de selección No. 100-DIADQ-INTR-2025.

Que el manual de contratación y convenios del Ministerio de Defensa establece en el numeral 10.7 que cuando los proceso se rijan por normas técnicas militares no es necesario la entrega de muestras por parte de los oferentes, en consecuencia resulta pertinente modificar esta variable dentro del proceso de selección suprimiendo para el efecto este requerimiento respecto de la entrega física en la etapa precontractual, es decir previo a la entrega de la presentación de la oferta.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo Previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente que la Administración realice modificaciones a las especificaciones técnicas, la citada norma dispone: **“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.**
(Negrilla fuera de texto)

Que, dentro del término previsto para la formulación de adendas, la administración considera procedente hacer la presente modificación exclusivamente a esta variable la cual se encuentra inmersa en el numeral 4.2. de los estudios previos y en el anexo técnico del proceso denominado “4. ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS -1”

En virtud de lo expuesto, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la variable 9 del numeral 4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO así:

No	DOCUMENTO / VARIABLE	CUMPL E / NO CUMPL E
1	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que:	

PATRIA HONOR LEALTAD

	CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN TELA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC FABRICANTE Para el presente proceso de contratación presenta oferta seria, formal e irrevocable en calidad de Fabricante y/o sus modalidades de asociación, para el presente proceso; y dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento normativo, como es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa – NTMD-0328-A2, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como a la aplicación de la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4	
2	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN CONDICIÓN NUEVO, EMPAQUE Y ROTULADO Certifica que todos los bienes relacionados al elemento ofertado serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certifica que en caso de ser adjudicatario dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo es la Norma Técnica del Ministerio de Defensa, así como las condiciones de Identificación de código de barras establecidas en las FT. 0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: • Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. • Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. • Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares. • Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009. • De igual forma se compromete a entregar los elementos en el embalaje individual y colectivo y de acuerdo con lo estipulado en las Normas y/o Especificaciones Técnicas para cada entrega de los lotes a los cuales está ofertando.	
	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN ENTREGA En caso de ser adjudicatario, realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.º 21 "José Acevedo y Gómez"	

PATRIA HONOR LEALTAD

3	ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de nuestra responsabilidad exclusiva, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública. Asimismo, se manifiesta que: • La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación. • Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información: - Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista). - Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista. - Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material.	
4	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN COSTOS DE LA GARANTÍA Y TERMINO DE RESPUESTA El oferente y/o futuro contratista se compromete a que todos los costos asociados al cubrimiento de la <u>Garantía Técnica y Termino De Respuesta De La Garantía Técnica</u>, del bien serán por su cuenta y riesgo, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública, en los tiempos previamente establecidos y/o acordados.	
5	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA	

	Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregados cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica del producto: a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem. b) Se ampara el diseño de este y su composición físico-químico. c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa de este se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado. d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía. e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso). f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21. g) El contratista, en caso de ser adjudicatario, se compromete a entregar una declaración juramentada en la que asegure que, en caso de no cumplir con los requisitos generales y/o específicos de la Norma Técnica Vigente que aplique y las pruebas de máquina que realice el Batallón de Intendencia N°1 “Las Juanas”, procederá a realizar la destrucción del material en presencia del personal designado por el Ejército Nacional. Esto se debe a que dichas telas tienen un diseño de uso exclusivo para la Fuerza. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así: a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un termino no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato. b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer	
--	---	--

PATRIA HONOR LEALTAD

	efectivo el régimen sancionatorio del contrato c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades y especificaciones técnicas que fueron contratadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores de los bienes objeto de garantía, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato. d) Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.	
6	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: -Cumple con los siguientes aspectos establecidos en el numeral 2.2 APLICACIÓN DE LA NTMD-0328-A2: 2.2.2 Se establece que la tela debe ser camuflada para las Fuerzas Militares, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.3 COLOR – TABLA 3 2.2.3 Se establece que la tela camuflada, su estampado debe ser para el Ejército Nacional 2.2.6 Se establece incluir en la tela una marca de agua, de acuerdo a lo definido en el numeral 3.2.5 MARCA DE AGUA	
7	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 El oferente y/o futuro contratista, se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 “Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad.” Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA	

PATRIA HONOR LEALTAD

	RECEPCIÓN DE LOTES; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía), serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - DIADQ y demás representantes del Ministerio de Defensa.	
8	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN PLAN MAESTRO DE PRODUCCIÓN El oferente debe allegar certificación suscrita por el representante legal en la cual se compromete, en caso de ser adjudicatario, a radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de producto, con dos (2) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de reunión de coordinación, la siguiente información sobre las unidades contratadas: • Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción. • Capacidad de operación diaria del elemento. • Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes) • Turnos de producción. • Cronograma de producción. • Cantidad de materias primas a utilizar por elementos. • Cantidad de materias primas a utilizar para cubrir la necesidad del presente proceso. • Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la GTMD-0004-A4 según aplique. • Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.	
	MUESTRAS Los oferentes deberán allegar como soporte junto con la oferta las siguientes certificaciones en referencia al producto ofertado así: 1. Declaraciones de conformidad del fabricante de las telas de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO/IEC 17050-1 en la que declare y garantice los siguientes aspectos: ✓ Que la tela está exenta de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud.	

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad –oficcontratación@buzonejercito.mil.co



SG6310-1

9	✓ Que la tela no transfiera el color de acabado a la PIEL del usuario. ✓ Que la tela empleó materias primas antiestáticas o se le aplicaron tratamientos antiestáticos. ✓ Que las materias primas y componentes químicos han sido usados comercialmente con seguridad, que el uso en contacto con la piel ha sido prolongado bajo condiciones normales, sin afectar la salud humana y que se encuentran dentro de los límites de la norma OEKO-TEX® Standard 100, para los productos clase II. ✓ Que la totalidad de las materias e insumos usados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente 2. Anexar CERTIFICACIÓN OEKO-TEX®STANDARD 100 para los productos tipo II, del fabricante del elemento.	
	CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA DE FABRICA Los oferentes deberán presentar junto con la oferta, en documento independiente certificación firmada por el representante legal del fabricante, en la que indique que cuenta con instalaciones, maquinaria, insumos (demás recursos) y capacidad operativa para la elaboración de los elementos que garanticen el desarrollo del objeto contractual y las entregas en el plazo requeridos por la entidad; y que el bien a suministrar cumple con la Norma Técnica, la cual es de obligatorio cumplimiento y que corresponde al producto objeto de contratación. La certificación de capacidad instalada deberá contener como mínimo la siguiente información: - Nombre y dirección de fabrica para la producción del elemento ofertado - Capacidad de producción diaria del elemento. - Cantidad de personal disponible - Cantidad de maquinaria disponible, describiendo las maquinas - Registro fotográfico de las instalaciones, maquinaria y bodega de almacenamiento. - Registro fotográfico de materia prima y proceso productivo. - Plan de producción, el cual incluye materia prima e insumos discriminando cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.	

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca , Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad –ofcontratación@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

10	- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas- días- semanas- meses) - Turnos de producción. - Cronograma y turnos de producción. - Cantidad de materias a utilizar por Ítems. - Capacidad de bodegaje y transporte. - Nombre y responsable del proceso productivo, delegado por el representante legal. - Dirección y teléfono de las instalaciones donde se realizará la fabricación de los elementos. - Certificación donde Especifique si las instalaciones son (propias arrendada o contratada). Anexar copia del certificado de existencia y representación legal de la(s) fábrica(s), expedido dentro de los últimos 30 días (al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso). y/o contrato de arrendamiento según corresponda. Nota 1: Con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción durante la ejecución del contrato el Batallón de Intendencia No. 1 “Las Juanas “se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en el proceso de producción previo a la entrega del elemento objeto del contrato	
	CERTIFICADO DE PRODUCTOR NACIONAL. En aplicación de la Ley 1089 de 2006 artículo 1 que establece: (...) La adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional, que sean de producción nacional, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida se efectuará con los productores nacionales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, certificará la existencia de su producción, dentro del territorio nacional y la comprobación de que esta se lleva a cabo en términos de competencia abierta. (...) Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado para el ORIGEN DE LOS BIENES, los proponentes deberán allegar con la oferta el registro de productor nacional del fabricante del elemento expedido por parte del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, por ello teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso será total, el proponente deberá cumplir con la siguiente subpartida arancelaria descrita para para el presente proceso, así: VERIFICACIÓN POR PARTIDA ARANCELARIA – VUCE	

PATRIA HONOR LEALTAD

11	Respecto a la verificación en la Ventanilla Único de Comercio (VUCE), según la subpartida arancelaria que se describe a continuación: El oferente deberá adjuntar certificado actualizado de la existencia de su producción, dentro del territorio nacional, conforme a lo de los bienes o servicios objeto del proceso contractual, la entidad competente verificará al momento de la evaluación técnica dicho requisito.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
	<table><tr><th>ÍTE M</th><th>BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)</th><th>TIPO DE TELA A SUMINISTRAR</th><th>NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>PARTIDA ARANCELARIA</th></tr><tr><td>1</td><td>TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC</td><td>TIPO 6</td><td>NTMD – 0328 – A2</td><td>5514430000</td></tr></table> Partida Arancelaria: 5514430000 Calificación Nacional Único (CNÚ): 5514430000 Calificación Nacional Único (CNÚ): 5514430000 Calificación Nacional Único (CNÚ): 5514430000 <table><tr><th>Clase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th><th>Subclase</th></tr></table>	ÍTE M	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	TIPO DE TELA A SUMINISTRAR	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PARTIDA ARANCELARIA	1	TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC	TIPO 6	NTMD – 0328 – A2	5514430000	Clase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase
ÍTE M	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	TIPO DE TELA A SUMINISTRAR	NORMA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PARTIDA ARANCELARIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
1	TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC	TIPO 6	NTMD – 0328 – A2	5514430000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Clase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase	Subclase												

	-La visita se realizará y se coordinará previamente con el oferente, y deberá realizarse de lunes a viernes, en horarios de 8:00 AM a 5:00 PM. -La visita deberá ser atendida por el representante legal o a quien designe por escrito. -El comité técnico durante la visita verificará la dirección de la planta de producción, conforme a lo establecido en su certificado. -En la visita se verificará que el oferente cuenta con la capacidad operativa y organización logística, verificando si su infraestructura, insumos, materia prima, bienes o servicios entre otros, tienen relación al objeto contractual de acuerdo con lo requerido en el numeral 10. -En la visita se verificará que el fabricante, cuente con la existencia de maquinaria de producción con relación al objeto del presente proceso y la existencia física del personal que labora en la cadena de producción. -Para la visita técnica obligatoria de habilitación, el Oferente deberá demostrar en sus instalaciones un inventario en crudo (tejido sin proceso de teñido ni camuflaje), como garantía de capacidad de respuesta inmediata, de mínimo 50.000 metros de tela Rip Stop. -La visita es obligatoria a las instalaciones de la fábrica de los elementos en condiciones de igualdad, haciendo registro fotográfico y/o filmico. -La visita es de verificación de capacidad instalada, en caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y la visita, se solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito al momento de la visita.	
13	Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: CERTIFICACIÓN RECEPCIÓN DE BIENES El contratista se compromete a tramitar y gestionar los permisos ante el MDN - Brigada Territorial y el Comando Logístico para la fabricación de la tela y a dar cumplimiento al numeral ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE BIENES y cada uno de los numerales que se encuentran incluidos en el presente ANEXO No. 2. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN en relación con la entrega del bien siendo de previo conocimiento en calidad de oferente, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – DIADQ y demás representantes de la organización pública. NOTA 1: Deberá cumplir con la documentación soporte en cada una de las entregas en tiempo y cantidad, en caso contrario la entidad contratante podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria con cargo a la póliza que ampara el contrato.	
	Aceptación de los lineamientos, directrices y políticas de catalogación de la defensa: El oferente deberá presentar junto con la oferta compromiso que,	

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca , Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad –oficcontratación@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

14	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="342 212 824 268">CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN</th><th data-bbox="824 212 1040 268">ACEPTO</th><th data-bbox="1040 212 1256 268">NO ACEPTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="342 268 824 772"> El oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar que componen objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” “(ANEXO N°2 A), quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. </td><td data-bbox="824 268 1040 772"></td><td data-bbox="1040 268 1256 772"></td></tr> </tbody> </table> en caso de ser adjudicatario, acepta aplicar la normatividad de catalogación como se muestra en el cuadro anterior.	CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO	El oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar que componen objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” “(ANEXO N°2 A), quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico.			
CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO						
El oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar que componen objeto del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN” “(ANEXO N°2 A), quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico.								
	REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO APlicable AL FABRICANTE DE LOS ELEMENTOS. El oferente debe aportar con la propuesta certificación expedida por el representante legal y firmado por un ingeniero ambiental o profesiones afines (anexando copia de la tarjeta profesional), en el cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades de la producción de los insumos o materias primas a adquirir con el presente contrato. Este debe ir acompañado de la copia de la tarjeta de la profesional expedida por el COPNIA y su respectiva licencia. En caso, de Unión Temporal entre Fabricante y Distribuidor el documento a presentar debe ser expedido por el fabricante. Adicionalmente deberá anexar los siguientes documentos: 1. Registro único ambiental, RUA vigente. 2. Plan de Gestión Ambiental de la empresa actualizado. 3. Copia del contrato con una empresa habilitada y autorizada por la entidad ambiental competente para la recolección y disposición final de los residuos, en cumplimiento del Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019. 4. Permisos de vertimientos y de emisión atmosférica del Fabricante, concedido por autoridad ambiental competente, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de mayo de 2015, y al artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.							

15	REQUISITOS AMBIENTALES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO A. DISPOSICIÓN FINAL RETAL el contratista debe: 1 Para el caso de los elemento del presente contrato, dado que son elementos de uso privativo de las FFMM de Colombia e insumos usados para la fabricación de uniformes y material de campaña en el BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 “LAS JUANAS” y por el alto volumen de residuos / retal, de estos elementos que genera esta actividad de producción en el BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 “LAS JUANAS”, El fabricante de las telas deberá anexar documento independiente donde se compromete a la recolección del retal de estos elementos de uso privativo y les dará el aprovechamiento en la instalaciones del fabricante de las telas el cual deberá emitir un certificado relacionando lo siguiente, durante la ejecución del contrato y al finalizar el mismo: a). Certificación dirigida al EJÉRCITO NACIONAL de la destrucción y aprovechamiento del material de uso privativo del ejército nacional, b). Certificación del material recuperado donde se garantice que el material es usado como materia prima para la fabricación de nuevas telas y es usado en nuevas prendas de vestir. La programación de recolección de residuos será coordinada entre el contratista y la entidad. Para lo cual el oferente deberá anexar los siguientes documentos en su oferta: 2 Documento suscrito por el representante legal de la empresa fabricante haciendo referencia al presente proceso de contratación, en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: a) Que se compromete en caso de ser adjudicatario del elemento ofertado en el presente proceso de contratación, a realizar la recolección y aprovechamiento de los residuos de las materias primas (retal), dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; los costos en los que se incurran para dicha recolección serán responsabilidad exclusiva del proveedor y/o contratista. b) Que se compromete a expedir certificaciones al EJÉRCITO NACIONAL, en la cual conste que la cantidad de kilos de retal fueron reutilizados y aprovechados en la cadena productiva. c) Certificación de recolección y tratamiento de residuos a nombre del Fabricante de las telas anexando CERTIFICADO (RCS) ESTANDAR “TEXTILE EXCHANGE. RECYCLED CLAIM STANDARD.RCS 2.0” a nombre del fabricante del elemento Ofertado. d) Para verificar que esta implementado este requisito la entidad realizará una visita técnica física a las instalaciones del fabricante textil.	
----	---	--

PATRIA HONOR LEALTAD

	3 El Oferente deberá presentar un Plan de Gestión de Ciclo de Vida del Producto (PGCVP), garantizando la recepción, trazabilidad y destrucción segura de los uniformes y telas que finalicen su vida útil durante la ejecución del contrato. 4 Para la disposición final de las prendas y retal de corte generado durante el contrato, el Oferente deberá contar con el proceso de reciclaje/destrucción implementada al interior de su planta de producción. Dicho proceso no podrá ser tercerizado y deberá estar debidamente certificado bajo la norma Recycled Claim Standard (RCS) Así mismo se compromete a que en caso de que el contratista incurra en malas prácticas ambientales con relación al manejo, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos/retal recolectados”, y se generan las respectivas sanciones administrativas, penales y multas pecuniarias de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Régimen Sancionatorio Ambiental” y Ley 2387 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, LEY 1333 DE 2009, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR HERRAMIENTAS EFECTIVAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR A LOS INFRACTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, deberán ser asumidas por el contratista y por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública Las siguientes notas aplican para los elementos objeto de contratación. Nota 1: Se aclara que la destrucción de los residuos / retal, de estos elementos que genera la actividad de producción en el BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 “LAS JUANAS”, se deberá realizar en las instalaciones del fabricante de las telas el cual deberá contar con la maquinaria y personal idóneo para realizar la destrucción, aprovechamiento y transformación en nuevas materias primas para la fabricación de nuevos productos textiles como se trata de retal de uso privativo de las FFMM este procedimiento no podrá ser tercerizado. Nota 2: Se aclara que, quienes deben aportar la documentación de cumplimiento ambiental en el caso de las figuras asociativas, será la fabricante de los elementos ofertados por la figura asociativa. Para el cumplimiento del objeto del presente proceso; se aclara que dicha fabrica, no podrá ser cambiada durante la ejecución del contrato. Los DOCUMENTOS ADICIONALES ANTERIORMENTE RELACIONADOS SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y/o especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta, en caso de no cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en la evaluación definitiva. Nota 3: Para el caso de la TELA HEXAGONAL TIPO SELVA EJC el contratista se compromete a establecer un procedimiento documentado y con total reserva para el manejo y/o disposición final de los residuos de retal de tela, el cual será elaborado entre los profesionales competentes del Batallón	
--	---	--

PATRIA HONOR LEALTAD

	de Intendencia N°1 "Las Juanas y del contratista, con el fin de garantizar la correcta disposición final y evitar la fuga del material, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de tela de uso privativo y exclusivo de la Fuerza y que en caso de incurrir en malas prácticas y fugas se deberán establecer las acciones administrativas y penales por parte de la Fuerza y los respectivos entes de control del territorio nacional. Nota 4. Se indica que, en relación con los residuos de retal de tela generados por el Batallón debido al uso de las materias primas del contrato, no se podrá llevar a cabo el proceso de incineración, ya que esto contraviene con los principios de logística inversa, establecidos en el procedimiento LOGISTICA INVERSA Código P-JEMGF-COLOG-282, versión 2, fecha de emisión 2020-05-19.	
--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la presente modificación solicitar a los oferentes que realizaron el trámite de solicitud de permisos para la reproducción de la muestra como componente de entrega previo al proceso de selección, que en caso de no ser adjudicatarios adjunten la certificación de disposición final en la cual conste la destrucción final del elemento fabricado. Lo anterior bajo el principio de seguridad y defensa del Estado y del uso restrictivo de estos elementos.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 100-DIADQ-INTR-2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TELA TIPO 6 HEXAGONAL TIPO SELVA EJC CON DESTINO AL BAIINT - VIGENCIA FUTURA 2026" no modificados con la presente ADENDA No. 2 se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
ORDENADOR DEL GASTO
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMAS EN ORIGINAL TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA GERENTE DEL PROYECTO CARGO COMANDANTE BAIINT C.C. _____	
FIRMAS EN ORIGINAL TO_5 FREDY EDILSON VILLAMIL MARTÍNEZ Comité técnico estructurador CC _____	FIRMAS EN ORIGINAL TE. CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BONILLA Comité técnico estructurador CC _____

PATRIA HONOR LEALTAD

FIRMAS EN ORIGINAL TO_5 CRISTIAN LEONARDO FORERO RODRIGUEZ Comité técnico estructurador CC _____	FIRMAS EN ORIGINAL TO_5 YULIANA PAOLA VESGA Comité ambiental Estructurador CC _____
AS. LAURA CAROLINA GÓMEZ Comité jurídico estructurador CC _____	AS. JENNY GUERRA RIZO Comité económico estructurador CC _____

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Cundinamarca , Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad –oficontratación@buzonejercito.mil.co



SC6310-1

